

Términos y Condiciones de compras de DAS Experto Ambiental S.R.L.
Validez desde mayo 2025

1. General

- 1.1 Las presentes condiciones generales de compra serán aplicables a todas las relaciones comerciales que DAS Experto Ambiental S.R.L. (en adelante, "DAS") mantenga con proveedores que revistan el carácter de empresarios en los términos del artículo 2 de la Ley de Defensa del Consumidor de la República Argentina, así como con personas jurídicas de derecho público y entidades públicas descentralizadas, en el marco de las operaciones de adquisición de bienes y/o contratación de servicios realizadas por DAS en el ámbito de sus actividades comerciales a nivel internacional. Las presentes condiciones formarán parte integrante del contrato marco que regule la relación comercial entre DAS y el proveedor (en adelante, "el Proveedor").
- 1.2 Las presentes condiciones generales de compra tendrán carácter exclusivo y prevalecerán sobre cualquier otra condición general o particular emitida por el Proveedor. DAS no reconocerá condiciones generales de contratación del Proveedor que difieran o contradigan las aquí estipuladas, salvo aceptación expresa y por escrito por parte de DAS. La recepción de bienes o servicios por parte de DAS (en adelante, indistintamente, el "Objeto de Entrega" o el "Objeto del Servicio"), o el pago de los mismos, no implicará en ningún caso aceptación tácita de condiciones generales distintas o adicionales a las presentes, aun cuando se tuviera conocimiento de su existencia. En igual sentido, cualquier condición general previamente acordada con el Proveedor que resulte contraria o adicional a las presentes condiciones quedará sin efecto y no será oponible a DAS.
- 1.3 En caso de existir contratos individuales o contratos marco celebrados entre DAS y el Proveedor, estos prevalecerán sobre las presentes condiciones generales de compra. No obstante, en todo aquello no expresamente regulado por los mencionados contratos, resultarán de aplicación supletoria las presentes condiciones generales, siempre que no contraríen disposiciones específicas contenidas en dichos acuerdos.

2. Celebración del contrato y modificaciones contractuales

- 2.1 Las ofertas, pedidos, celebraciones de contratos y solicitudes de entrega, así como sus modificaciones o adiciones, deberán instrumentarse por escrito. Los acuerdos verbales de cualquier índole —incluyendo alteraciones o ampliaciones posteriores a las presentes condiciones generales de compra— carecerán de validez salvo que medie confirmación escrita por parte de DAS. La prioridad de pactos individuales acordados expresamente se mantiene sin afectación.
- 2.2 El requisito de la forma escrita podrá cumplirse mediante fax, transferencia electrónica de datos o en forma textual a través de correo electrónico.
- 2.3 Las ofertas y presupuestos tendrán carácter vinculante durante su período de vigencia, y no generarán derecho a contraprestación alguna, salvo que se haya convenido expresamente lo contrario.
- 2.4 El proveedor deberá aceptar los pedidos en un plazo de tres (3) días hábiles contados desde su recepción en su domicilio, y remitir a DAS una confirmación del pedido. En caso de no hacerlo dentro de dicho plazo, DAS se reserva el derecho de revocar la orden o solicitud sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo.
- 2.5 Se considerará que forman parte integrante del objeto de entrega —y por ende a cargo del proveedor— aquellos bienes, componentes, servicios o partes de servicios que, no estando expresamente indicados en el pedido, resulten esenciales para el funcionamiento seguro y eficiente, o para el uso adecuado del bien y/o servicio provisto. Ello será así sin derecho a compensación adicional, salvo estipulación contractual en contrario.
- 2.6 El proveedor deberá informar por escrito, en el cuerpo de su oferta, respecto de cualquier peligro o riesgo para el medio ambiente que pudiera derivarse de los bienes objeto de entrega, incluyendo toda indicación relativa a su manipulación especial o tratamiento diferenciado que resulte necesario.

3. Entregas y prestaciones

- 3.1 Las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por DAS en las órdenes de compra y en las solicitudes de entrega que hayan sido aceptadas

deberán ser estrictamente cumplidas. Toda modificación respecto de las características acordadas de la entrega o del servicio, así como cualquier entrega parcial, adicional o reducida, requerirá el consentimiento previo, expreso y por escrito de DAS. Dicha conformidad deberá manifestarse, al menos, en forma fehaciente.

- 3.2 Salvo pacto en contrario, las entregas y prestaciones deberán realizarse conforme al Incoterm DDP (Delivered Duty Paid) – Incoterms 2020.
- 3.3 En lo que respecta a cantidades, pesos y dimensiones, resultarán determinantes los valores verificados por DAS al momento del control de ingreso de la mercadería.
- 3.4 DAS únicamente aceptará entregas o prestaciones parciales si así se hubiese acordado expresamente. En tales casos, el proveedor deberá detallar de manera clara las cantidades restantes pendientes de entrega.
- 3.5 En caso de que la entrega se realice con anterioridad a la fecha convenida, DAS se reserva el derecho de rechazar la recepción de los bienes o servicios o de reenviarlos al proveedor a su exclusivo cargo.
- 3.6 DAS podrá requerir, por causa justificada, el reemplazo del personal asignado por el proveedor para la ejecución de las prestaciones contractuales. Se considerará causa justificada, en particular, la existencia de dudas objetivas respecto de la experiencia o calificación necesarias del personal para la obtención de los resultados convenidos, así como también en caso de incumplimiento de las normas de seguridad laboral o de protección ambiental. En tales supuestos, el proveedor deberá sustituir inmediatamente al personal cuestionado por otros de idoneidad equivalente, asumiendo todos los costos asociados al reemplazo. Las fechas y plazos pactados no se verán afectados por dicho cambio.

4. Gestión de cambios

- 4.1 Luego de la celebración del contrato y hasta tanto no se haya cumplido íntegramente con la prestación pactada, DAS podrá requerir al proveedor modificaciones razonables en las entregas o servicios convenidos (en particular, en lo relativo a diseño, especificaciones técnicas y rendimiento). En tal caso, el proveedor deberá informar de inmediato a DAS respecto de los efectos que pudieran derivarse del requerimiento de modificación, especialmente en lo que concierne a variaciones en los costos —sean adicionales o reducciones— y

eventuales impactos en los plazos de entrega. Las partes deberán convenir, si corresponde, una adecuación equitativa de las condiciones contractuales, la cual deberá formalizarse por escrito o en forma fehaciente.

- 4.2 El proveedor no tendrá derecho a solicitar una modificación de los términos contractuales cuando se trate de cambios técnicos menores o de escasa significación económica para el proveedor.

5. Plazos, fechas de cumplimiento y moras

- 5.1 Las fechas y plazos de cumplimiento pactados contractualmente tienen carácter vinculante y deberán ser estrictamente observados. Las fechas de entrega y de prestación se entenderán referidas al momento de la efectiva entrega del objeto del contrato en el lugar de cumplimiento que haya sido especificado por DAS.
- 5.2 En caso de que el proveedor deba suministrar muestras de materiales, protocolos de inspección, documentación de calidad u otros documentos conforme al contrato o como obligación accesoria, la entrega y/o prestación solo se considerará cumplida y exigible en cuanto a pagos cuando dichos documentos hayan sido entregados en forma completa.
- 5.3 El proveedor deberá notificar a DAS de manera inmediata y por escrito o en forma fehaciente cualquier demora previsible en la entrega, indicando los motivos de la misma y la duración estimada del retraso. A solicitud de DAS, el proveedor estará obligado a proporcionar la documentación relevante vinculada a la orden de compra. En caso de ser necesario, el proveedor deberá autorizar a DAS a contactar directamente a subproveedores involucrados, a fin de prevenir o mitigar demoras en la entrega o prestación. Dicha autorización no exime al proveedor de su responsabilidad por el cumplimiento íntegro y en término de sus obligaciones contractuales.
- 5.4 La aceptación por parte de DAS de una entrega o prestación demorada sin efectuar reserva alguna no implicará en modo alguno una renuncia a los derechos que le correspondan por dicho incumplimiento, incluyendo los reclamos por daños y perjuicios.
- 5.5 En caso de mora en la entrega o prestación del servicio, DAS tendrá derecho a exigir una penalidad contractual equivalente al cero coma cinco por ciento (0,5%) del precio neto pactado por cada semana calendario comenzada de retraso, con un tope máximo del cinco por ciento (5%) del precio

neto convenido. Ello no obstará a la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios adicionales que pudieran corresponder conforme a la normativa vigente. En caso de ejercerse este último derecho, la penalidad abonada se imputará al monto total del reclamo por daños.

5.6 Salvo pacto en contrario, DAS podrá requerir una prórroga del plazo de entrega y/o prestación de hasta cuatro (4) semanas, sin que el proveedor pueda alegar perjuicio alguno ni reclamar contraprestación adicional. Durante dicho período, los bienes deberán permanecer almacenados bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del proveedor. Asimismo, DAS podrá solicitar una prórroga adicional del plazo de hasta veinticuatro (24) semanas, durante el cual los bienes continuarán almacenados bajo riesgo del proveedor, pero en cuyo caso DAS reembolsará los costos debidamente acreditados de almacenamiento y seguro. El pago por dichos conceptos se efectuará, como máximo, en la fecha de pago originalmente prevista conforme al cronograma inicial de entrega.

6. Embalaje, transporte y disposición final

6.1 A requerimiento de DAS, el proveedor deberá notificar a DAS, en forma fehaciente y previa al despacho, la fecha de envío del objeto de la entrega. En el caso de envíos por transporte de carga, dicha notificación deberá efectuarse el mismo día del despacho. El proveedor tendrá la obligación de embalar y cargar el objeto de la entrega utilizando materiales sustentables y adecuados que garanticen su integridad durante la carga, el transporte y la descarga. El proveedor será responsable por los daños que sufra el objeto de la entrega como consecuencia de embalajes defectuosos o inadecuados.

6.2 A requerimiento de DAS, el proveedor deberá retirar los envases de transporte, herramientas, elementos auxiliares y todo tipo de embalaje, en especial los embalajes de transporte. En tal caso, todos los costos derivados del embalaje, carga, transporte hasta el establecimiento del proveedor y descarga correrán por cuenta exclusiva del proveedor. Si durante la ejecución del contrato se generaran residuos de cualquier tipo, el proveedor será responsable por su correcta gestión y disposición final, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia ambiental y de residuos. La propiedad, el riesgo y la responsabilidad sobre tales residuos se transferirán al proveedor en el momento mismo de su generación.

6.3 En caso de que, por excepción, DAS y el proveedor acuerden que DAS definirá las especificaciones del embalaje, el proveedor facturará dicho embalaje al precio de costo, debidamente documentado. No obstante, si el proveedor advirtiera que el embalaje especificado por DAS no resulta adecuado o seguro para el correcto transporte del objeto de entrega, deberá notificar tal circunstancia a DAS de manera inmediata y fehaciente.

6.4 En caso de que, conforme a un acuerdo expreso, el embalaje utilizado para el envío de las mercaderías deba facturarse por separado, DAS se reserva el derecho de devolver dicho embalaje, en condiciones de uso y con flete pago, a cambio de una nota de crédito por un valor no inferior a dos tercios (2/3) del importe facturado, salvo que se hubiese pactado otra cosa. El proveedor tendrá derecho a acreditar que el valor de los embalajes devueltos es sensiblemente inferior (más del 10%), en cuyo caso el monto de la nota de crédito podrá ajustarse proporcionalmente.

6.5 Cada entrega o entrega parcial deberá estar acompañada, sin excepción, por una factura, un remito y una nota de entrega por duplicado, en los que se consignarán el número de orden, número de ítem, la descripción del bien según lo establecido por DAS, así como los pesos neto y bruto, cantidades y unidades de medida exactas. Las entregas parciales deberán identificarse claramente como tales.

6.6 El número de orden de DAS deberá constar obligatoriamente en toda la correspondencia escrita relacionada con el pedido. En caso de incumplimiento de esta obligación que derive en demoras en el procesamiento o en el pago, DAS no asumirá responsabilidad alguna por tales demoras.

7. Facturación, pago, cesión y compensación

7.1 Los precios pactados son precios fijos. Cualquier modificación de precios o reserva al respecto sólo será válida si ha sido expresamente aceptada por DAS por escrito. Los precios acordados comprenden todos los costos asociados, incluyendo, sin limitarse a ellos, embalaje, transporte, trámites aduaneros y derechos de importación (entrega DDP – Incoterms 2020). El lugar de entrega será el domicilio comercial de DAS, salvo que se haya convenido otro lugar. El impuesto al valor agregado (IVA) correspondiente se considerará incluido en el precio, salvo que el mismo se haya indicado expresamente como neto.

- 7.2 La presentación de una factura conforme constituye un requisito indispensable para la exigibilidad del pago. La factura deberá contener, como mínimo, el número de orden indicado por DAS, conforme a los lineamientos establecidos en la orden de compra. En el caso de facturas parciales, estas deberán estar claramente identificadas con la leyenda “factura por servicio parcial”; las facturas finales deberán incluir la leyenda “factura final”. En caso de que la omisión de los datos requeridos provoque demoras en el procesamiento y pago, DAS no asumirá responsabilidad alguna por tales demoras.
- 7.3 Las facturas serán abonadas por DAS dentro de los 14 (catorce) días corridos de su recepción, con un descuento del 3% (tres por ciento), o dentro de los 30 (treinta) días corridos sin descuento. Si la entrega o prestación del servicio se efectuara con anterioridad a la fecha convenida, ello no alterará el cómputo del plazo de pago originalmente acordado.
- 7.4 El pago parcial no implicará aceptación alguna en cuanto a cantidad, precio o calidad de los bienes o servicios. Los derechos legales de DAS en relación con tales conceptos permanecerán íntegramente reservados aun después de efectuado el pago.
- 7.5 En caso de entregas o prestaciones defectuosas o incompletas, DAS se reserva el derecho de retener total o parcialmente el pago hasta tanto se verifique el cumplimiento íntegro de la obligación por parte del proveedor.
- 7.6 En caso de acordarse pagos anticipados, los mismos no serán exigibles hasta tanto el proveedor entregue a DAS una garantía directamente ejecutable emitida por una entidad financiera de reconocida solvencia con domicilio en la República Argentina, que asegure la devolución del pago anticipado en caso de incumplimiento. Dicha garantía deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa del Banco Central de la República Argentina y ser aceptable para DAS.
- 7.7 Se prohíbe la cesión de créditos existentes contra DAS sin su consentimiento expreso y por escrito. Quedan a salvo los derechos que surgen de la normativa aplicable en materia de cesión de créditos conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, siempre que no se altere la posición jurídica de DAS como deudor.
- 7.8 El proveedor sólo podrá ejercer derechos de retención o compensación respecto de créditos que hayan sido expresamente reconocidos por DAS o que cuenten con sentencia judicial firme. No obstante, se admite la compensación cuando el crédito que se opone a la pretensión de DAS se derive de la misma relación contractual y revista el

carácter de conexo y recíproco (obligaciones sinalagmáticas).

- 7.9 DAS tendrá derecho a resolver el contrato en forma inmediata y sin necesidad de interpelación previa en los siguientes supuestos, y —en caso de que se haya celebrado un contrato de tracto sucesivo con el proveedor— podrá además rescindirlo sin preaviso por causa justificada:

- a) Si el proveedor, habiendo presentado una oferta con un precio que incluya la posibilidad de aumentarlo unilateralmente, incrementa dicho precio respecto de los bienes vendidos o los servicios contratados, y/o
- b) Si el proveedor solicita la apertura de un procedimiento concursal, cesa en el cumplimiento de sus obligaciones de pago, o si se le deniega la apertura del concurso preventivo o quiebra por insuficiencia patrimonial, siempre que, en cualquiera de los casos anteriores, el proveedor incurra en un incumplimiento culpable de una obligación contractual con DAS en el momento de la resolución, o si, dadas las circunstancias, no puede razonablemente exigirse a DAS la continuación del vínculo contractual.

En los supuestos precedentes, el proveedor no tendrá derecho a formular reclamo alguno contra DAS en razón de la resolución o rescisión del contrato, incluyendo, pero no limitado a, indemnizaciones por daños y perjuicios o reintegros de gastos.

8. Subcontrataciones

proveedor tendrá, en principio, derecho a subcontratar la ejecución de prestaciones, salvo que se haya pactado expresamente la prestación de un servicio de carácter altamente personalizado. No obstante, DAS se reserva el derecho de oponerse, por razones fundadas, a la subcontratación de prestaciones por parte del proveedor, especialmente cuando dicha subcontratación pudiera afectar gravemente los intereses de DAS. En tal caso, el proveedor deberá cumplir personalmente con la prestación acordada. Se considerará que existe una razón fundada, en particular, cuando de una evaluación objetiva surja que el subcontratista no ofrece garantías suficientes de cumplimiento conforme a lo pactado, o si ha incurrido anteriormente en infracciones a las normas de seguridad operativa de DAS.

9. Aceptación

- 9.1 En caso de que la aceptación de los bienes o servicios haya sido pactada contractualmente o sea exigida por la normativa aplicable, el proveedor deberá notificar a DAS su solicitud de aceptación con al menos dos (2) semanas de antelación a la fecha de aceptación acordada.
- 9.2 La aceptación se documentará mediante un acta de aceptación escrita. Se deja expresamente excluida la aceptación tácita, salvo que DAS utilice de forma permanente el objeto de la prestación con fines comerciales y más allá de pruebas funcionales.
- 9.3 En los casos en que la aceptación requiera la puesta en funcionamiento del objeto de la prestación para su verificación, la aceptación sólo se considerará realizada tras la finalización exitosa de las pruebas de funcionamiento previamente acordadas. En los demás casos, el plazo de inspección será de cuatro (4) semanas a partir de la notificación de finalización, salvo que se haya acordado lo contrario.

10. Garantía por vicios materiales

- 10.1 El objeto de la entrega y/o del servicio deberá cumplir en todos sus aspectos con la calidad pactada contractualmente, en particular con las especificaciones técnicas, las normativas vigentes en materia de productos y protección ambiental, los reglamentos de seguridad aplicables, las disposiciones de autoridades competentes y asociaciones profesionales, así como con el estado actual de la ciencia y la técnica. Además, deberá reflejar el máximo nivel de calidad y ser adecuado para el uso previsto en el contrato, o como mínimo, para un uso habitual conforme a su naturaleza.
- 10.2 En caso de que el objeto de la entrega o servicio no cumpla con la garantía asumida por el proveedor, éste será responsable de todos los daños y perjuicios derivados, incluyendo los daños indirectos y consecuenciales.
- 10.3 En caso de detectarse un vicio material en la entrega o el servicio, DAS tendrá derecho a reclamar judicial o extrajudicialmente por la totalidad de los derechos y acciones previstos por la legislación vigente en materia de vicios redhibitorios y defectos de cumplimiento. En particular, DAS podrá exigir que el proveedor, a elección de DAS, subsane el defecto o efectúe una entrega de reemplazo libre de vicios dentro de un plazo razonable.
- 10.4 Toda aprobación por parte de DAS de muestras de productos, planos u otros documentos técnicos no

implicará renuncia ni afectará en modo alguno los derechos de DAS en caso de defectos o vicios.

- 10.5 Si DAS tuviera la obligación legal de inspeccionar la entrega y formular un reclamo por defectos, dicha obligación quedará limitada a daños externos visibles, discrepancias en la identidad o cantidad, así como otros defectos evidentes. DAS notificará al proveedor sobre los defectos visibles dentro de las dos semanas siguientes a la inspección de recepción, y sobre otros defectos dentro de la semana siguiente a su descubrimiento. No existen otras obligaciones de inspección o reclamo.

11. Defectos de Título y Derechos de Propiedad

- 11.1 El proveedor garantiza que no se violan derechos de terceros en relación con las entregas y servicios, y que no existen reclamos por derechos de propiedad, derechos de propiedad comercial o derechos de autor de terceros (en adelante denominados "derechos de propiedad") respecto de las entregas.

- 11.2 En caso de que se formule alguna reclamación contra DAS debido a la violación de un derecho de propiedad, el proveedor estará obligado, sin perjuicio de otros derechos de DAS, a liberar a DAS de dichas reclamaciones a primer requerimiento. Esta obligación de liberación incluye todos los gastos que DAS deba afrontar en relación con la reclamación de terceros.

- 11.3 A elección de DAS, el proveedor deberá obtener un derecho de uso sobre los servicios, modificar los servicios de modo que no se infrinjan derechos de propiedad o reemplazar las entregas.

12. Plazo de prescripción

- 12.1 El plazo de prescripción para las reclamaciones por defectos materiales es de 36 meses contados desde el inicio del plazo legal de prescripción, y de 60 meses para los defectos de título, salvo que la ley establezca un plazo mayor.

- 12.2 En caso de prestación suplementaria mediante nueva entrega, nueva fabricación o reparación, el plazo de prescripción comenzará a contarse nuevamente desde la entrega de la nueva entrega, la nueva fabricación o la finalización de los trabajos de reparación. Si la aceptación de la prestación suplementaria es exigida por ley o acordada, el plazo comenzará a contarse desde la fecha de aceptación.

- 12.3 Si se formula una reclamación por defecto dentro del plazo de prescripción, éste se suspenderá hasta que se haya alcanzado un acuerdo sobre la

corrección del defecto y sus consecuencias. No obstante, la suspensión finalizará a los 6 meses de la negativa definitiva del proveedor a aceptar la reclamación por defecto. El plazo de prescripción para las reclamaciones por defectos comenzará a contarse a más tardar 3 meses después del fin de la suspensión, pero en ningún caso antes del vencimiento del plazo de prescripción conforme al apartado 12.1.

13. Exoneración, seguro

- 13.1 Independientemente de otras reclamaciones, el proveedor liberará a DAS de todas las reclamaciones de terceros por daños derivados de entregas y servicios defectuosos, en particular aquellas relacionadas con la responsabilidad por productos y productores o por la infracción de derechos de propiedad en relación con las entregas del proveedor, siempre que el proveedor sea responsable del defecto o de la infracción de derechos de propiedad. En este sentido, el proveedor también estará obligado a reembolsar a DAS los costes derivados de cualquier retirada del producto, los costes de defensa legal y los costes administrativos y otros gastos relacionados con la tramitación de la reclamación. Siempre que sea posible y razonable, DAS informará al proveedor sobre el contenido y alcance de las medidas de retirada.
- 13.2 Independientemente de otras reclamaciones de DAS, el proveedor estará obligado a mantener un seguro ampliado de responsabilidad por productos con una suma asegurada razonable, que en todo caso será como mínimo de 2.500.000,00 EUR por evento de siniestro.
- 13.3 El proveedor estará obligado a mantener vigente el seguro durante toda la duración de la relación contractual. DAS tendrá derecho a solicitar prueba relevante del seguro contratado. En caso de que el proveedor no cumpla con esta solicitud dentro de los 7 días naturales siguientes, DAS tendrá derecho a rescindir los contratos que aún no hayan sido cumplidos total o parcialmente.
- 13.4 En lo demás, el proveedor asumirá la responsabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes.

14. Derechos de uso invenciones

- 14.1 En caso de que la prestación del servicio por parte del proveedor conduzca a resultados de construcción o desarrollo, DAS y todas las empresas

del Grupo Corporativo DAS listadas en www.das-sudamerica.com tendrán derecho a la propiedad intelectual y al uso exclusivo e ilimitado de dichos resultados de construcción o desarrollo en el marco de un encargo de construcción y desarrollo. Las construcciones y desarrollos (en particular los documentos y planos correspondientes) no podrán ser puestos a disposición de terceros, ni total ni parcialmente, ni podrán ser utilizados por el proveedor para sus propios fines sin el consentimiento expreso por escrito de DAS. La cesión del derecho exclusivo de uso se considerará totalmente y definitivamente saldada mediante el precio acordado.

- 14.2 En caso de que las entregas o servicios estén por derechos de autor del proveedor o se trate de software estándar del proveedor, éste concederá a DAS un derecho de uso no exclusivo, transferible, válido en todo el mundo y sin limitación temporal para todo tipo de usos, en particular para duplicación y distribución, así como el derecho de exhibición, modificación y procesamiento. El proveedor garantiza que posee los derechos de uso y venta correspondientes y liberará a DAS de cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de dichos derechos.
- 14.3 Si las entregas y servicios que el proveedor debe prestar a DAS generan derechos de uso relacionados con derechos de autor, derechos de propiedad industrial y posiciones legales equivalentes a derechos de propiedad, así como otros resultados escritos, legibles por máquina y otros resultados de trabajo, DAS será titular exclusivo de estos sin limitación dentro del marco del servicio, y se considerarán plenamente saldados mediante el precio acordado. El proveedor estará obligado a informar de inmediato a DAS en caso de que exista tal invención y a acordar conjuntamente con DAS el procedimiento a seguir. Además, el proveedor deberá reclamar a sus empleados y subproveedores las invenciones a su costa mediante la liberación necesaria para poder ceder los derechos relativos a dichas invenciones a DAS.
- 14.4 En el marco de un contrato que se acuerde por separado, DAS y el proveedor pactarán sobre el registro y/o mantenimiento de derechos de propiedad, incluidos los costes correspondientes.

15. Piezas de repuesto y disponibilidad para entrega

15.1 El proveedor se compromete a garantizar la entrega de piezas de repuesto durante un período que corresponda al uso técnico normal, pero como mínimo durante diez años a partir de la aceptación de la entrega final del objeto entregado, salvo que se haya acordado por escrito un plazo diferente para la disponibilidad de piezas de repuesto. Durante este período, el proveedor estará obligado a entregar dichas piezas bajo condiciones habituales en el mercado.

15.2 Si el proveedor pretende suspender la entrega de piezas de repuesto después del vencimiento del período mencionado, deberá informar a DAS con un preaviso mínimo de 12 meses. Lo mismo se aplica en caso de suspensión antes del vencimiento del período mencionado.

16. Materiales proporcionados

16.1 Los documentos y materiales operativos/auxiliares proporcionados por DAS (en adelante, "materiales proporcionados") seguirán siendo propiedad de DAS y estarán debidamente etiquetados. El proveedor deberá informar a DAS con la debida antelación sobre los documentos y materiales que debe recibir de DAS y deberá realizar una solicitud, salvo que la provisión por parte de DAS ya haya tenido lugar. La solicitud deberá cumplir con el requisito de forma escrita.

16.2 El proveedor estará obligado a asegurar los materiales proporcionados que reciba y que estén en su posesión contra daños por incendio, agua y robo, por su valor de reposición y a su propio costo.

16.3 Los materiales proporcionados no podrán ser duplicados ni puestos a disposición de terceros sin el consentimiento expreso y por escrito de DAS, y solo podrán ser utilizados para cumplir con el pedido de DAS y no para otros fines. A solicitud de DAS en cualquier momento, y a más tardar al completar el servicio, los materiales proporcionados deberán ser devueltos en perfecto estado o, en caso de estar integrados en datos, deberán ser completamente eliminados a solicitud de DAS en cualquier momento, confirmándose la eliminación inmediatamente por escrito.

16.4 En caso de que los materiales proporcionados sean procesados, las partes acuerdan que DAS se convertirá en copropietaria de los productos fabricados por la transformación y uso de los materiales proporcionados, en proporción al valor de los materiales proporcionados respecto al valor

total del producto, y que dichos productos serán almacenados por el proveedor en favor de DAS en esa proporción. DAS se reserva la copropiedad sobre los productos fabricados con los materiales proporcionados hasta el completo cumplimiento de las reclamaciones que DAS tenga derivadas de los materiales proporcionados.

16.5 El proveedor estará obligado a realizar, por su cuenta y a tiempo, todas las labores de mantenimiento, inspección, conservación y reparación necesarias sobre los materiales proporcionados y deberá aportar pruebas de que dichas labores se han llevado a cabo. El proveedor deberá notificar inmediatamente a DAS por escrito cualquier defecto en relación con los materiales proporcionados. Si el proveedor no cumple con esta obligación de forma oportuna, DAS podrá reclamar daños y perjuicios en caso de pérdida.

16.6 Independientemente de la forma, todos los materiales proporcionados estarán sujetos a la obligación de confidencialidad establecida en el artículo 18.

17. Software

17.1 Si se acuerda entre el proveedor y DAS que el objeto de la entrega se proporcionará en forma de software, DAS recibirá el derecho a usar dicho software en todo el Grupo Corporativo DAS sin que sea necesario pagar una remuneración adicional.

17.2 La remuneración por el software no será exigible hasta que se haya llevado a cabo un procedimiento formal de aceptación con una declaración escrita de aceptación. Queda expresamente excluida la aceptación ficticia mediante la puesta en operación real.

17.3 En caso de entrega de software, la prestación adicional mediante nuevas versiones del programa solo estará permitida con el consentimiento por escrito de DAS. En caso de que DAS otorgue dicho consentimiento, el proveedor estará obligado a instruir a los empleados de DAS en las nuevas versiones del programa por su cuenta y coste.

17.4 Salvo acuerdo en contrario, DAS recibirá derechos de uso ilimitados en cuanto a tiempo y lugar respecto al software que forme parte del ámbito de la entrega.

18. Confidencialidad

18.1 El proveedor está obligado a utilizar la información comercial o técnica puesta a disposición por DAS (incluyendo características contenidas en cualquier

objeto entregado, documentos o software, o que representen secretos comerciales y know-how —en adelante “información”) únicamente para los fines del contrato y debe mantenerla confidencial frente a terceros. El proveedor solo podrá poner la información a disposición de aquellos empleados que necesariamente deban estar involucrados en su uso para la realización de la entrega o servicio. La información seguirá siendo propiedad exclusiva de DAS. Sin acuerdo previo por escrito, dicha información no podrá duplicarse ni utilizarse comercialmente, salvo para entregas destinadas a DAS.

- 18.2 La siguiente información queda excluida de la obligación establecida en el § 18.1:
- a) Información que pueda demostrarse que ya era conocida por el proveedor en el momento de la divulgación o que posteriormente se conozca a través de un tercero sin que se infrinja un acuerdo de confidencialidad, normativas legales o instrucciones de autoridades; b) Información que ya sea generalmente conocida en el momento de la divulgación o que posteriormente se haga pública, siempre que no sea resultado de un incumplimiento de este contrato; c) Información desarrollada por el proveedor de manera independiente sin acceder a la información de DAS; d) Información que deba ser divulgada debido a obligaciones legales o tras una orden judicial o administrativa.
- 18.3 Tras una solicitud de DAS, toda la información, datos y objetos entregados por DAS y en poder del proveedor deberán ser devueltos inmediatamente en su totalidad, eliminados o destruidos (la destrucción debe confirmarse por escrito), salvo que el proveedor esté obligado a conservar dicha información, datos y objetos por mandato de una autoridad soberana, por ley o por las normas de una bolsa de valores.
- 18.4 La información y/o datos entregados al proveedor no incluyen licencias ni garantías.
- 18.5 Los productos creados utilizando documentos elaborados por DAS o la información recibida no podrán ser usados por el proveedor ni ofrecidos o entregados a terceros.
- 18.6 La obligación de confidencialidad mencionada anteriormente seguirá vigente durante un período de 5 años tras la finalización de la relación contractual.
- 18.7 Un acuerdo de confidencialidad acordado por separado entre DAS y el proveedor tendrá prioridad.

19 Disposiciones de seguridad

- 19.1 El proveedor debe cumplir con las normativas de seguridad aplicables en la República Federal de Alemania, la Unión Europea y el país de uso que se le haya notificado antes de la conclusión del contrato, así como con el estado actual de la técnica y/o los datos técnicos o valores umbrales acordados que vayan más allá de esto.
- 19.2 El proveedor está obligado a utilizar únicamente materiales que cumplan con los requisitos y normativas de seguridad legales vigentes. Lo mismo aplica para las regulaciones de protección ambiental y las relativas a electricidad y campos electromagnéticos. Esta obligación incluye todas las normativas aplicables en la República de Argentina y el país de uso notificado al proveedor antes de la conclusión del contrato, y en caso de divergencia, también las regulaciones de los países clientes notificadas al proveedor antes o en el momento del pedido.
- 19.3 Si los objetos de entrega del proveedor no cumplen con los requisitos mencionados en los puntos 1 y 2, DAS tendrá derecho a rescindir el contrato. Los reclamos por daños adicionales no se verán afectados.
- 19.4 El proveedor declara que está dispuesto a permitir el acceso a sus instalaciones de producción tras una solicitud de las autoridades y cooperativas profesionales responsables de la seguridad en la producción y brindará a DAS todo el apoyo razonable al respecto.

20. Aseguramiento de calidad

- 20.1 El contratista deberá revisar de forma independiente planos, cálculos, especificaciones y otras instrucciones de DAS para detectar posibles errores o contradicciones en el marco de su experiencia y conocimientos especializados. Cualquier duda, incluyendo la idoneidad para el uso requerido por el contrato o previsto por DAS, deberá ser comunicada inmediatamente a DAS para que se pueda aclarar conjuntamente.
- 20.2 Para las piezas relevantes para la seguridad y la calidad crítica del objeto de entrega, que estén marcadas de forma separada en los documentos técnicos, el proveedor deberá proporcionar registros y documentos que indiquen cómo, cuándo y por quién fueron probados los objetos de entrega, así como los resultados de las pruebas de calidad requeridas. Los documentos de inspección deben conservarse durante 10 años y entregarse a DAS a

petición. Siempre que la ley lo permita, el proveedor deberá imponer obligaciones similares a sus subproveedores.

- 20.3 El proveedor debe mantener un sistema de gestión de calidad conforme a los nuevos estándares. El proveedor ejecutará las medidas de aseguramiento de calidad, incluyendo la documentación necesaria, bajo su propia responsabilidad. Dicha documentación deberá ser entregada a DAS cuando esta lo solicite.
- 20.4 Antes de la entrega, el proveedor realizará una cuidadosa inspección de salida de mercancías. No podrán entregarse mercancías que no hayan superado dicha inspección. Tras solicitud de DAS, el proveedor deberá enviar el protocolo de inspección de salida con la entrega.
- 20.5 Independientemente de lo anterior, el proveedor debe inspeccionar constantemente la calidad del objeto de entrega. Debe informar a DAS de posibles mejoras dentro del plazo que esta solicite.
- 20.6 Si en un pedido se especifican valores parámetros mínimos y/o máximos, los valores máximos no podrán ser excedidos en ninguna parte del objeto de entrega o producto, y los valores mínimos no podrán ser inferiores en ningún caso.
- 20.7 El alcance acordado de la entrega incluye la documentación técnica o específica del producto, certificados de conformidad y otros documentos, certificados e instrucciones de uso necesarios para el objeto de entrega o su uso, en idioma alemán o inglés (según elección de DAS), así como el etiquetado legalmente requerido de las piezas, producto y/o embalaje, sin que se generen cargos adicionales. Lo mismo aplica para la presentación de certificados de calidad.
- 20.8 El proveedor debe garantizar la trazabilidad exacta por lote en relación con los objetos de entrega.

21. Auditoría

- 21.1 DAS tendrá derecho a llevar a cabo una auditoría del proveedor por sí misma o a encargarla a un experto y/o asesor de su elección. Esto incluye una inspección de la empresa, del sistema de gestión de calidad y, en caso de estar implementado, del sistema de gestión ambiental del proveedor, así como una evaluación posterior. Los conocimientos obtenidos durante este proceso servirán de base para la adjudicación de futuros encargos y afectarán a la clasificación interna de la empresa del proveedor (calificación).
- 21.2 DAS tiene derecho a realizar auditorías anunciadas de las operaciones comerciales en curso del

proveedor y a supervisar las medidas de aseguramiento de calidad durante el horario comercial habitual. En caso de que existan problemas de calidad, DAS podrá realizar una auditoría no anunciada para supervisar las medidas de aseguramiento de calidad.

- 21.3 DAS tendrá derecho a consultar documentos relevantes del proveedor, siempre que pueda demostrarse un interés legítimo. Un interés legítimo existirá, en particular, cuando la consulta de los documentos relevantes permita obtener conocimientos necesarios para la evaluación y tramitación de reclamaciones.
- 22. Seguridad operativa / Prevención de accidentes
 - 22.1 El proveedor deberá informar a DAS con la debida antelación si tiene la intención de entrar en la fábrica o instalaciones de la empresa de DAS. Las instrucciones del personal especializado de DAS deberán ser cumplidas.
 - 22.2 El proveedor ha sido informado de que todas las personas externas que accedan a la empresa o instalaciones de DAS están sujetas a las normas de conducta vigentes, incluidas las normas internas. DAS se reserva el derecho de expulsar a los visitantes de las instalaciones de la empresa en caso de infracción de estas normas.
 - 22.3 Al entrar y permanecer en las instalaciones de DAS, el proveedor deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir accidentes laborales, conforme a las disposiciones de los reglamentos de prevención de accidentes aplicables, así como a las demás normas de seguridad y salud ocupacional generalmente reconocidas. Deberán cumplirse las directrices de trabajo de la mutua profesional responsable de DAS.

23. Fuerza Mayor

- 23.1 Fuerza mayor, interrupciones operativas de las que DAS no sea responsable, disturbios, medidas oficiales y otros acontecimientos inevitables liberarán a DAS de su obligación de aceptar o hacerse cargo del objeto de la entrega puntualmente durante la duración del acontecimiento en cuestión. Durante los eventos mencionados y hasta dos semanas después de su finalización, y sin perjuicio de otros derechos, DAS tendrá derecho a rescindir el contrato total o parcialmente, si dichos eventos se prolongan significativamente en el tiempo y si los requerimientos de DAS se ven considerablemente

reducidos debido a la necesidad de aprovisionamiento alternativo que se haya realizado como consecuencia.

23.2 Las disposiciones del artículo 23.1 también serán aplicables en caso de conflictos laborales.

24. Disposiciones finales

24.1 La mención y referencia a la relación comercial existente entre DAS y el proveedor, así como el uso del logotipo y la marca denominativa de DAS como cliente de referencia, requieren la aprobación previa por escrito de DAS en cada caso concreto.

24.2 Exclusivamente se aplicará el derecho de la República Federal de Alemania a la relación jurídica entre DAS y el proveedor, con exclusión de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) en su versión vigente correspondiente.

24.3 Salvo que se acuerde lo contrario, el lugar de cumplimiento será el lugar respectivo al que deba entregarse el objeto de la entrega y/o donde deba prestarse el servicio conforme al encargo.

24.4 El fuero para todas las disputas que surjan directa o indirectamente en relación con relaciones contractuales celebradas sobre la base de estas condiciones de compra será Dresde, Alemania. DAS tendrá derecho a elegir entre presentar una demanda ante el tribunal de su domicilio social o sucursal o ante el tribunal del lugar de cumplimiento.

25. Versión aplicable

En caso de que estas condiciones generales también se pongan a disposición del proveedor en otro idioma, prevalecerá la versión en español.

26. Cláusula de divisibilidad

26.1 Si alguna de las disposiciones del presente contrato fuera o resultara inválida, ineficaz o inaplicable por resultar contraria a normas de orden público, disposiciones legales imperativas o principios generales del derecho conforme a la legislación vigente de la República Argentina, dicha disposición se considerará separada del resto del contrato, y será reemplazada por la norma legal que resulte aplicable.

26.2 Si una disposición del presente contrato, actual o futura, fuera declarada inválida, ineficaz o inaplicable por cualquier motivo distinto a los mencionados en el punto anterior, ello no afectará la

validez ni la exigibilidad de las demás cláusulas contractuales, salvo que dicha invalidez implique una alteración sustancial del objeto del contrato o represente una carga desproporcionada para alguna de las partes. Esta disposición se aplicará igualmente en caso de que se detecte una omisión o laguna contractual que deba ser suplida.

26.3 Las partes acuerdan expresamente que, en caso de invalidez parcial, no resultará aplicable el principio de indivisibilidad del contrato previsto en el artículo 985 del Código Civil y Comercial de la Nación, comprometiéndose a mantener la validez del resto de las disposiciones contractuales en la mayor medida posible.

26.4 Las partes se obligan a sustituir cualquier cláusula inválida, ineficaz o inaplicable —o a integrar cualquier laguna contractual— con una disposición válida que refleje, en lo posible, la intención jurídica y económica originalmente prevista, y que sea compatible con el ordenamiento jurídico argentino. En caso de que la invalidez derive de un plazo o medida de ejecución prevista en la cláusula, esta se interpretará en el sentido que más se aproxime a la voluntad original de las partes y que resulte legalmente admisible.